



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Derechos reales.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Estudio de los delitos en particular.

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: III

Derechos reales.

Como el agua a los peces, los seres humanos al aire, todo tiene una dependencia sin la cual no, lo mismo ocurre en la sociedad y las relaciones humanas con las normas, es difícil que alguien tenga confianza si todo el tiempo está pensando que puede perder lo que le pertenece o la necesidad de sentirnos protegidos que es algo fundamental, que nos acompaña desde que nacemos hasta nuestro último día de vida. “El derecho es un orden normativo jerarquizado. Por eso pertenece al mundo del deber-ser, desde la norma jurídica positiva, escrita o consuetudinaria, hasta los postulados ideales. Ese orden normativo es la estructura formal de toda sociedad. Sin él esta no podría existir ni subsistir, pues la vida social, a través de sus múltiples e incontables manifestaciones de toda especie, es una complicada urdidumbre de relaciones de variadísima índole que requieren imprescindiblemente una regulación que les proporcione seguridad dentro de su permanente diversidad y de su dinamismo coincidente, divergente y hasta opuesto”. (Orihuela, 2017). Después de lo descrito por el autor hago hincapié en que la sociedad no podría existir, la sociedad necesita tener la certeza de que hay algo que la respalda para poder sentir la seguridad requerida, y es con ese fin es que existe el derecho real.

Gracias al derecho real una persona puede ejercer poder jurídico directa o indirectamente con el fin de obtener aprovechamiento de esta, a diferencia de los personales que estos únicamente existen entre dos o más personas, al ser personas tenemos patrimonio incluso desde antes de nacer, esta palabra proviene de las raíces latinas “pater” “patris” que podemos adecuar diciendo que es la carga del padre, según la real academia de la lengua española el patrimonio es el “Conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título.” Esto tiene relación esencial con lo que se puede apreciar en dinero por lo tanto contamos con dos aspectos, los activos que serían los ingresos y los pasivos que sería lo contrario ósea los egresos que tiene una persona. Los derechos reales nos dan el poder de imperio en el cual la persona tiene la libertad de ejercer su derecho sobre la cosa sin que nadie mas pueda interceder, puede aprovecharse del bien o la cosa puede ser total o parcial y surte efectos erga omnes.

Solo las personas pueden tener patrimonio, por esa razón para la sociedad es algo tan importante y la vida de muchas de estas personas dentro de esta sociedad se ve traducida en buscar la forma de obtener más patrimonio, para esto encontramos dos teorías la clásica de Marcel Plianol y Georges Ripert. La cual sostiene que solo se puede tener un patrimonio teniendo esta cualidad de universalidad siendo inalienable y necesario, por otro lado

tenemos la teoría moderna en la que según mi punto de vista nos habla de la forma en la cual las personas siempre están en la búsqueda de hacer crecer su patrimonio, sumándole la variable de las etapas de la vida y saber distinguir entre ellas pues cuando una persona nace puede ser que sus padres le otorguen patrimonio, cuando es soltera hace un patrimonio propio pero al casarse tiene una obligación con la persona que se casa ahora el patrimonio que hace desde que contrae nupcias les pertenece a ambos y más adelante cuando esa pareja tenga hijos será patrimonio de la familia teniendo de esta forma una cadena social en la que se basa la teoría y nos demuestra que el patrimonio aunque le pertenezca a una persona tiene diferencias.

El patrimonio puede estar constituido por cosas o bienes, las cosas son todo lo que tenga entidad, espiritual, natural o artificial, real o abstracta mientras que los bienes es todo lo que sea susceptible de apropiación que no estén excluidas del comercio, las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza por ejemplo un planeta o el sol o por disposición de la ley como podría ser el caso de las drogas ilegales, dentro de sus excepciones planteadas encontramos muchas variantes de cosas y bienes las cuales tienen una clasificación respecto a lo establecido en el código civil la cual es sumamente importante comprender de buena forma pues en el ejercicio de la profesión donde nos estamos formando es algo bastante básico que va de la mano con el llevar un buen proceso, conocer las partes que lo componen, el código menciona lo siguiente, los muebles son aquellos que por fuerza propia o externa tienen movilidad, lo inmuebles que son los que no tienen movilidad, respecto a la posibilidad de ser sustituidos aquí encontramos a los fungibles que pueden ser reemplazados por otros con el mismo valor o misma calidad, por excelencia su ejemplo será el dinero y los no fungibles algo que no hay posibilidad de reemplazarlo como una obra de arte por ejemplo, también encontramos a los bienes mostrencos que en México tienen sus raíces gracias al derecho español colonial después de la conquista, los mostrencos son los objetos que se pueden mostrar gracias a su movilidad y que se desconoce el dueño y su contraparte los vacantes que de igual forma se desconoce su dueño pero no se pueden mover por su naturaleza digamos una casa deshabitada, la clasificación continua con los que son de dominio público como los parques y de dominio privado como una casa particular, de acuerdo con su dependencia principales o accesorios y a su divisibilidad estos serían los divisibles y los no divisibles.

Reza un proverbio sociológico: ubi homines societas ubi societas jus, “donde hay sociedad, hay derecho”. El código civil es claro y conciso respecto al derecho real que expresa. Estas bases son un todo, un medio por el cual la sociedad puede tener la certeza no solo de tener el derecho real sobre un bien o una cosa sino que gracias a esta clasificación también se sabe con exactitud qué es lo que se tiene o de que se es dueño, aparte de darnos el derecho y estar seguros que hay una regulación que nos protege como sociedad, hablando en el habito civil haciendo las normas de carácter positivo, haciendo un orden jurídico formal.

Bibliografía

Orihuela, I. B. (2017). *El jurista y el simulador del derecho*. Ciudad de Mexico: Porrúa.

plataformaeducativauds. (s.f.). Recuperado el 20 de mayo de 2023, de

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/815e43c2452b406159253d34f010ef1a-LC-LDE304-BIENES%20Y%20SUCESIONES.pdf>